



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00049, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 05 de marzo de 2021 a las 09:48 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	MANUEL JOSÉ BACA VERGEL
RADICADO	540034089001-2019-00049
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$18.507.262).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ec17ba905ff07cf2e4e747011bafb8a83860bab0692d8e11124d1f0acf5248**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00505, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de marzo de 2021 a las 02:59 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALEJANDRINO ASCANIO ASCANIO
RADICADO	540034089001-2017-00505
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$19.189.551).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bba6a83f1227404d4e768394b063137f2d5f81548fe58c3e0dbc4e25be64ec5**

Documento generado en 31/03/2022 03:19:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00609, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de junio de 2021 a las 09:51 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALONSO DURÁN PÉREZ
RADICADO	540034089001-2017-00609
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$24.368.887).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f1c7ec8b1b8dedad6831faca40d11be1cfcd4076812cfeca4701875839827**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00085, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de marzo de 2021 a las 02:58 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	GERMAN PÉREZ PÉREZ
RADICADO	540034089001-2017-00085
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$34.876.730).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b56f14e9e715707eb5d755925f55a3c490e422cfc229514329350d4705db10**

Documento generado en 31/03/2022 03:19:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00474, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de marzo de 2021 a las 03:28 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CARLOS JULIO CONTRERAS RANGEL
RADICADO	540034089001-2017-00474
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$11.043.787).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f6d7f4aff4f27f472c556401d624cb2fbeee0f96fefbf7fcec840a1480da49**

Documento generado en 31/03/2022 03:21:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00038, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 05 de marzo de 2021 a las 09:39 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ELFIDO VACA QUINTERO LUIS EMIRO VACA ARÉVALO
RADICADO	540034089001-2018-00038
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$17.049.790).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc12e070e83e8af8d2a78764ebc88c7f9779740a0a5abf2d1421873029f982c8**

Documento generado en 31/03/2022 03:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00213, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de marzo de 2021 a las 02:54 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	RAFAEL MONCADA SÁNCHEZ
RADICADO	540034089001-2018-00213
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$17.133.360).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e7a355863c2035a1896909ee617cb5ddf359676890b6ece5c34928804be717**

Documento generado en 31/03/2022 03:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00225, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 01:28 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	NOEL ALFONSO RANGEL DURAN
RADICADO	540034089001-2020-00225
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$45.966.333).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a284060bc7c96948f848267a31d157d2d277d8d79fb180015d1d8355b6eb2a7**

Documento generado en 31/03/2022 03:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00223, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 01:28 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	VÍCTOR DANILO QUINTERO QUINTERO
RADICADO	540034089001-2020-00223
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$14.092.048).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f2ef1a0c5a14584eae3c950cd8dd5dd44942085601db09e83ab709e3a1f60d**

Documento generado en 31/03/2022 03:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00627, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:33 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	MARIO ALFONSO CLARO GUERRERO
RADICADO	540034089001-2019-00627
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$31.382.185).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235b14ee79519081e63c75ea9de81a20f47daecef99d8822ef0fc825041f4ea7**

Documento generado en 31/03/2022 03:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00652, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:33 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JAVIER ALONSO SARAVIA SARAVIA LETICIA SARAVIA SARAVIA
RADICADO	540034089001-2019-00652
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$20.801.029).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7420b8f75e458df4f567e75fd6f992bf9ec91b166c15d37a72481054e0be322e**

Documento generado en 31/03/2022 03:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00100, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:33 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ELIECER VACA VERGEL
RADICADO	540034089001-2020-00100
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$29.557.417).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aca1c69ee6d8b95bf5f5b14520d7b58a3a6e2b93c2b879cb2a878dc7a32cf9a**

Documento generado en 31/03/2022 03:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00109, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:33 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JOSÉ MARCO TULIO PACHECO CAÑIZARES
RADICADO	540034089001-2020-00109
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$18.626.451).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552bd4e624e8f534b04bea7edc71818567d71c23b1de1875a9c22070993f4c47**

Documento generado en 31/03/2022 03:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00265, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:31 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LUIS ORIELSO GUERRERO SÁNCHEZ
RADICADO	540034089001-2020-00265
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.702.161).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a01508a7c545ea51880ea9cb52011a73f4d20de2df74f18337a19e44bce7a3**

Documento generado en 31/03/2022 03:22:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00117, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:31 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	NUMAEL RANGEL DURAN
RADICADO	540034089001-2020-00117
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$19.243.079).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc45fe10faaac8a34fa5cb02d51ea65b67cb28b4e226e18a10186ed9fcb7821**

Documento generado en 31/03/2022 03:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00650, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:31 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	WILMAR PARRA RANGEL
RADICADO	540034089001-2019-00650
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$12.841.509).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ad3642e480989648d07b406d93bece6cf3d705d4fe21f952404db75ec2aa64**

Documento generado en 31/03/2022 03:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00646, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:31 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ROSA VARGAS TORRADO
RADICADO	540034089001-2019-00646
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$16.445.115).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45756dd05799b1788575106423da7ef1e8ab3d0251378f0fbc6753ea8b5ae1**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00202, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:05 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LUIS ADOLFO RANGEL DURAN
RADICADO	540034089001-2017-00202
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$24.700.987).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec840c99b54f259b6d67a1ce28b26ff200502f0559ea296c84641311c6bc3c4**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00604, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:05 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	FABIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ PÉREZ
RADICADO	540034089001-2017-00604
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$2.339.524).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b2c8a76b0dc1b7fc07f4551f149a9462ea068a6aab5cd06a73d25e7b0a5f1d**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00305, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:05 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	DIANA VACCA
RADICADO	540034089001-2020-00305
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$37.475.534).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2959b00fbcc17b0a5712e4b4e668334074f11d02222d448cf6328cfaa2c2e001**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00516, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:05 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	MILEIDY MORA CABANA
RADICADO	540034089001-2016-00516
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$33.263.688).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90dea010bcb530699cc978629f48f0915f21a01956a3a8afef0e70b418f1a18**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00111, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de febrero de 2022 a las 02:05 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	EMIRO SÁNCHEZ ASCANIO
RADICADO	540034089001-2020-00111
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de enero de 2022 y aprobada por la suma total TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$36.938.507).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880f71f188f27fb02389ff0aecd59e7905bcb2559c84a97780d853d23582da**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00417, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 09 de marzo de 2021 a las 10:37 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	YULEIMA VERGEL ORTIZ
RADICADO	540034089001-2016-00417
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$33.812.309).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ced1d05af0c8bf7f70856ab6abb37961b4e46cdc9d5458c2c7fd96b81fec978**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00510, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 02 de febrero de 2022 a las 4:23 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta liquidar el crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	SAMUEL PEREZ ALVAREZ
RADICADO	540034089001-2018-00510
PROVIDENCIA	APROBANDO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 02 de febrero de 2022 y aprobada por la suma total SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE UN PESOS MCTE (\$6.045.821).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d42604733e16bcc64affb3e3b21b381e24ae9bc1175d6f4b0c4f9c445a519bc**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00509, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 02 de febrero de 2022 a las 4:25 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta liquidar el crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	WALDEMAR SANCHEZ BACCA Y OTRA
RADICADO	540034089001-2018-00509
PROVIDENCIA	APROBANDO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 02 de febrero de 2022 y aprobada por la suma total OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$8.541.311).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f9ba225d78b60f3964ef6bd22a530468a143c7403371d897736dca4531ffec**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00081, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 15 de febrero de 2022 a las 4:05 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta liquidar el crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JESUS TORRADO TORRADO Y OTROS
RADICADO	540034089001-2019-00081
PROVIDENCIA	APROBANDO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 15 de febrero de 2022 y aprobada por la suma total TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$35.239.518).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b00441d20db517e4c7f1b3147b68dcadaf7138cbcec7b8cb5633ad95a6b3621**

Documento generado en 31/03/2022 03:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda para iniciar proceso declarativo de pertenencia recibida en el correo electrónico demadasjabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 15 de febrero de 2022 a las 8:54 a.m., presentada por parte del abogado **JAIRO SANTIAGO AMAYA** desde la dirección electrónica jairosantiagoamaya@gmail.com, como apoderado de **AGRICOLA COLOMBOCHILENA SAS**. Provea.

Ábrego, 15 de febrero de 2022.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	AGRICOLA COLOMBOCHILENA SAS.
APODERADO	DR. JAIRO SANTIAGO AMAYA
DEMANDADO	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2020-00174
PROVIDENCIA	AUTO/INADMISIÓN DE DEMANDA

Procede este Despacho Judicial a pronunciarse respecto de la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Rural, promovida por el doctor **JAIRO SANTIAGO AMAYA** en calidad de apoderado de **AGRICOLA COLOMBOCHILENA SAS.**, en contra de **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** y sería del caso entrar a admitir la presente acción declarativa, sino observara el Despacho que es necesario subsanar lo siguiente:

- A. Deberá aclarar por qué razón si nos encontramos en vigencia del Código General del Proceso, en la parte introductoria de la demanda, tomo como fundamento el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.
- B. No se cumple con la exigencia del artículo 82 numeral 2 de determinar el domicilio de la parte demandante.
- C. Deberá acompañarse a la demanda un certificado especial para proceso de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ocaña, exigencia prescrita en el artículo 375 numeral 5 del Código General del Proceso.
- D. Debe aportar el correo electrónico de cada uno de los testigos solicitados como medio de prueba, de conformidad al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 o la manifestación bajo la gravedad de juramento de desconocerlos.
- E. Con relación a la prueba testimonial, de acuerdo al artículo 212 *ibidem* deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba. Se presume en este punto que los testigos asomados son conocedores de las actividades propias del demandante.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

- F. En el acápite de notificaciones y en relación a la parte demandante, se determina una dirección "...carrera 56 N°152-42 Torre 1 Apto 1301..." pero no, la ciudad o municipio a la que pertenece.
- G. Deberá aclararse la forma en que pretende notificar a la parte demandada, manifiesta que "...en razón a que se desconoce su domicilio y residencia deben emplazarse de la forma dispuesta en el artículo 47 numeral 6 del CGP..." y el fundamento relacionado corresponde a la naturaleza de los cargos de los auxiliares de justicia.
- H. Deberá actualizar a la presente anualidad el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, el anexo, data del año anterior.

Así las cosas, este Despacho procede a inadmitir la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Rural, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Rural seguida por **AGRICOLA COLOMBOCHILENA SAS.**, por medio de apoderado judicial en contra de **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La parte demandante tiene un término de cinco (5) días para que sea subsanada, de lo contrario será rechazada de plano.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CONSTANCIA: *La presente demanda quedó radicada bajo el No. 540034089001202200174 del respectivo libro.*

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Código de verificación: **91ebcb4abb3110c867e6574038b41fc08da507fcfde1a7f79924629b26cb8d3d**

Documento generado en 31/03/2022 03:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>